

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., diecinueve de enero de dos mil veintiuno

En atención a la pretensión 2° de este trámite y conforme a la solicitud que antecede, se ordena:

1. Decretar la terminación del trámite de ejecución de garantía mobiliaria.

2. La cancelación de la orden de aprehensión impartida en auto del 10 de julio de 2020 sobre el vehículo de placas **USW-858**. Ofíciase por secretaria como corresponda a la SIJIN- Seccional Automotores.

2. La entrega del vehículo aprehendido, a MAF Colombia S.A.S, en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita por *Cristian David Ochoa Chaverra*, conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

Ofíciase por secretaría como corresponda al parqueadero La Principal S.A.S, para lo pertinente.

Dispóngase de igual manera el desglose digital de los documentos allegados como base de la ejecución de la garantía mobiliaria de la referencia.

Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2020-00119-00